

<b>REPORTE DE MODIFICACIONES A CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS SUSCRITOS DURANTE EL PERIODO DEL MES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022</b>					
REFERENCIA MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN	NOMBRE CONCESIONARIO	FECHA SUSCRIPCIÓN	CODIGO DE RUTA	PLACAS	TOTAL LINEAS TRANSPORTE PÚBLICO CONTRADAS
39184/2019-SERVCOL-AUT-DGTT-VMT/2022	<b>TRANSPORTE DE EL SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA de R.L. DE C.V.,</b> que puede abreviarse <b>TESALVA DE R.L. DEC.V.</b>	15 de agosto de 2022	MB003XESM	MB3190	32
50594/2019-SERVCOL-AUT-DGTT-VMT/2022; 50597/2019-SERVCOL-AUT-DGTT-VMT/2022	<b>TRANSPORTES UNIDOS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,</b> que puede abreviarse, <b>TUDO, S.A. DE C.V.</b>	07 de septiembre de 2022	AB201ORE1SA	AB803S6; AB80362	12

**NOTA ACLARATORIA:**

Que en lo relativo a los contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros suscritos a la fecha no se consignan montos económicos en virtud de la naturaleza jurídica del servicio público objeto del contrato.

La vigencia de las condiciones otorgadas es determinada a partir de lo establecido expresamente en el artículo 47 de la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial en lo cual en lo pertinente regula expresamente lo siguiente:..."TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA, QUE PRETENDA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PÚBLICO DE PASAJEROS, CON EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFERTA LIBRE, DEBERÁ CONTAR CON LA CONCESION RESPECTIVA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO, LA CUAL SERÁ OTORGADA POR EL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE PARA UN PERIDO DE 10 AÑO, PRORROGABLES EN IGUALES CONDICIONES, SIEMPRE QUE PARA TAL EFECTO EL CONCESIONARIO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY..."

*u*